

EDICTO

Se hace público que, con fecha 6 de agosto de 2026, la Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución número 2026-2138, en la que se aprueba de la convocatoria y Bases Reguladoras del Campamento de Verano 2026, que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL CAMPAMENTO DE VERANO 2026 EN FONTÉS, CASTALLA

BASE PRIMERA. Objeto. Principios rectores.....1

BASE SEGUNDA. Lugar y periodo.....2

BASE TERCERA. Requisitos de acceso.....2

BASE CUARTA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación necesaria.....3

BASE QUINTA. Listados provisionales y definitivos.....4

BASE SEXTA. Inscripción.....6

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del servicio.....7

BASE OCTAVA. Protección de datos personales.....7



BASE PRIMERA. Objeto. Principios rectores.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de acceso al servicio del campamento de verano 2026 que contará con 120 plazas, así como su régimen de funcionamiento.

En el supuesto que las plazas reservadas no sean ocupadas se sumará al resto de plazas disponibles.

En la prestación del servicio se obedecerán los siguientes principios rectores:

1. Interés superior de la niña y el niño.
2. Protección a la infancia.
3. Coeducación.
4. Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
5. Integración de todas las niñas y niños y sus familias.
6. Innovación en los proyectos.
7. Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias.
8. Ofrecer a los participantes actividades educativas de ocio y tiempo libre en el periodo vacacional.
9. Fomentar valores y actitudes de convivencia, amistad, respeto, tolerancia y socialización entre los participantes.
10. Favorecer la integración del alumnado con necesidades educativas especiales garantizando el principio de equidad, el respeto a la diversidad, a las diferencias individuales y a la igualdad de oportunidades.
11. Potenciar el acceso a actividades lúdico-deportivas como herramienta fundamental de mejora de la salud, interrelación y respeto con los demás, y el aprendizaje de valores que ofrece el deporte.
12. Fomentar actitudes de ayuda, cooperación, valoración positiva de los demás, autonomía, responsabilidad.
13. Propiciar un mayor conocimiento de las posibilidades educativas de nuestro entorno.

BASE SEGUNDA. Lugar y periodos.

El programa se desarrollará en el Campamento de Fontés (Castalla).

La duración del contrato será de 5 días (4 noches), de lunes a viernes, ambos inclusive: desde el día del 24 hasta el día 28 de 2026.



La duración del servicio se entiende sin perjuicio de los necesarios trabajos previos, de preparación y de organización del servicio durante los meses previos a fin de asegurar una adecuada selección de personal, coordinación y planificación de actividades junto a la concejalía de deportes.

BASE TERCERA. Requisitos de acceso.

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder al campamento de verano serán:

1. Edad: menores nacidos/as entre los años 2018 y 2012, ambos inclusive.
2. Empadronamiento en Sant Joan d'Alacant. No será necesaria la concurrencia de este requisito cuando se trate menores no empadronados/as en el municipio que estén escolarizados/as en los centros educativos del mismo en tanto existan vacantes.

La falta de cumplimiento de alguno/s de los requisitos anteriores dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

3. Solo para el supuesto de que el número de personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser admitidas fuere superior al número de plazas ofertadas, se exigirá además la concurrencia del siguiente requisito:

- Los/las progenitores/as, o en su caso, los representantes legales han de encontrarse en situación laboral activa con horario coincidente con el del servicio del campamento de verano.

4. Si aun aplicando el requisito adicional de situación laboral activa no hubiera plazas suficientes para atender a la demanda se atenderá al nivel de renta de la unidad familiar o de convivencia, considerando los ingresos brutos (de menor a mayor importe). A estos efectos se considerará unidad familiar o de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en una misma vivienda a la fecha de aprobación de la convocatoria y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

5. En caso contrario, que el número de personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser admitidas fuere inferior al número de plazas ofertadas, se podrá optar a un segundo turno de participación, entendiéndose éste como el distinto del elegido en la primera selección de su solicitud. Para la asignación de dichas plazas vacantes, se atenderá a la concurrencia de los requisitos en los puntos anteriores: puntos 3 y 4 de la base quinta.



BASE CUARTA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día 7 de agosto hasta el día 11 de agosto a las 13 horas**, ambos inclusive.

Se presentará una solicitud por cada menor.

Las solicitudes mediante la utilización del modelo previsto al efecto se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la persona solicitante o progenitor/a 1.
- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la persona solicitante o progenitor/a 2.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento.
- En caso de separación de hecho o de derecho o divorcio de los progenitores se aportará convenio regulador o resolución judicial correspondiente.
- Certificado laboral de ambos progenitores.
- Declaración de la renta de todos/as los miembros del núcleo de convivencia o certificado del I.R.P.F. de la Agencia Tributaria, o bien el certificado negativo de pensiones de la seguridad social. correspondiente al ejercicio de 2025 (presentada en el año 2026).
- En supuestos de no empadronamiento se aportará justificante de matrícula en centro de Sant Joan d'Alacant.

BASE QUINTA. Listados provisionales y definitivos.

LISTAS PROVISIONALES.

A la vista de las solicitudes presentadas y comprobados requisitos exigidos, se elaborarán las listas provisionales en las que se hará constar:

- Solicitudes admitidas: Aquellas que cuenten con documentación completa y cumplan con los requisitos exigidos.
- Solicitudes excluidas: Aquellas que carezcan de alguno de los requisitos exigidos con indicación de la causa de exclusión.
- Solicitudes a subsanar: Aquellas a las que les falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en su solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.



Se otorgará un plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideren convenientemente. De no efectuarse subsanación en el plazo concedido, se tendrán por decaídas en el trámite.

LISTAS DEFINITIVAS.

Finalizado el plazo de alegaciones y de subsanación de solicitudes se procederá a su examen, y se elaborará listado definitivo en el que se hará constar:

- Personas admitidas precisando si están empadronadas o no.
- Personas excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Supuestos de baremación.

En el caso de que el número de personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser admitidas fuere superior al número de plazas ofertadas, para la elaboración de los listados definitivos será necesario fijar un orden de prelación por parte de la concejalía instructora, que formulará propuesta a una comisión de valoración, para su evaluación con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 4 de este texto normativo.

La Comisión de valoración estará constituida por las siguientes personas:

- a. La persona titular de la Jefatura de deportes, o persona que la sustituya, que la presidirá.
- b. El/ La Trabajador/a Social de educación o persona que la sustituya.
- c. Un/una Técnico/a de deportes o persona que la sustituya.

Actuará como secretario/a de dicha Comisión un/a empleado/a pública municipal. De las reuniones de la comisión de valoración se levantará acta que recogerá la propuesta de este órgano colegiado.

Corresponde a la Comisión de Valoración la interpretación de la convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

En la propuesta de resolución definitiva que haga la Comisión se hará constar la lista de:

- Personas admitidas: En la que se incluirán las personas que obtienen la plaza en el campamento de verano.



- Personas excluidas: En la que se incluirán las personas que han presentado la solicitud y que han sido excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- Personas no admitidas por falta de plazas vacantes, indicando lugar que ocupa en la lista de espera.

Estos listados definitivos se publicarán en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, en el polideportivo municipal y en la página Web municipal. En este anuncio se indicará la empresa adjudicataria del servicio y la forma de inscripción.

En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los/las beneficiarios/as frente al ente local.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos si existen suficientes plazas para atender a todas las solicitudes.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al/la Alcalde-Presidente/ Alcaldesa-Presidenta. La resolución definitiva agota la vía administrativa pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento (<https://santjoandalacant.sedelectronica.es/board>), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

BASE SEXTA. Inscripción.

Las inscripciones se realizan a través de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria del servicio, una vez recibido el listado del alumnado preinscrito, antes del inicio de las actividades preparará el proceso de inscripción. Se elaborarán y repartirán a las familias los documentos de inscripción, así como las



normas de las actividades, entre las que se hará referencia a la conducta del alumnado.

Se recogerá toda la documentación sanitaria necesaria en cada caso, (alergias, pautas de tratamiento farmacológico... el SIP), y documento acreditativo de la autorización de recogida de los/as menores.

La empresa adjudicataria deberá realizar las inscripciones de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento. Con la inscripción se exigirá el pago de la parte del precio correspondiente a las personas usuarias.

Las fichas de inscripción deberán contener los datos básicos y de interés relativos a cada participante, y el seguimiento que, en su caso, se realice durante la ejecución del programa, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas. Dichos expedientes/fichas, estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de datos, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas participantes.

PRECIO DE INSCRIPCIÓN

Menor empadronado/a en el municipio **65€ plaza (IVA incluido).**

Menor no empadronado/a en el municipio **209€ plaza (IVA incluido).**

El pago se hará efectivo a la empresa adjudicataria en la cuenta bancaria que se habilite al efecto. El correspondiente justificante de pago, debidamente identificado, deberá entregarse junto con la solicitud de inscripción.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se devolverá el importe satisfecho por baja voluntaria del campamento de verano salvo causa justificada de fuerza mayor que valorará la Comisión.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del servicio.

Las personas participantes en cada una de las actividades que se realicen tendrán derecho a:

- a) Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de edad, sexo, raza, opinión, origen, religión, creencia personal, orientación sexual, etc.
- b) Trato digno y respetuoso.
- c) Confidencialidad y no divulgación de los datos de carácter personal



d) Acceder libremente a los servicios y prestaciones de calidad y a participar libremente de las actividades planteadas.

e) Información y participación en el servicio.

Obligaciones / deberes de las personas participantes.

- Seguir las indicaciones establecidas por este servicio.
- Tratar con respeto al personal adscrito al servicio del campamento de verano.

BASE OCTAVA. Protección de datos personales.

Todos los tratamientos de datos personales se registrarán por la legislación vigente en esta materia, principalmente el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo aplicables, adicionalmente, todos los marcos normativos que recogen previsiones específicas en materia de protección de datos personales aplicables al objeto de esta convocatoria.

El rango de edades admitido para la inscripción al campamento de verano implica que el tratamiento de los datos personales de los/las menores debe ser autorizado por sus progenitores o representantes legales, para lo cual se habilitará en el formulario de solicitud correspondiente el área de autorización correspondiente. En caso de que se pretenda obtener y publicar fotografías o grabaciones de las actividades del campamento de verano en medios propios del Ayuntamiento o de terceros, deberá solicitarse una autorización específica de los/las progenitores/as o representantes legales para esta finalidad concreta, totalmente desvinculada de la autorización para el necesario tratamiento de datos personales básicos para la inscripción y gestión del campamento de verano.

La publicación de cualquier lista conteniendo datos personales de las personas solicitantes de los servicios del campamento de verano deberá contener los datos de un progenitor o representante legal del/de la menor, seguir los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD y aplicar la ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En las listas se anonimizarán los datos de los/las menores.

Al tratarse de un proceso de concurrencia competitiva, debe preverse el derecho de acceso de cada persona solicitante al expediente de otras personas solicitantes. Este derecho no es ilimitado, por lo que deberán protegerse los datos especialmente sensibles, pero ofreciendo datos suficientes para que cualquier persona concurrente



pueda comprobar las baremaciones realizadas sobre otras personas concurrentes y, en su caso, los razonamientos para su aplicación. Este derecho deberá quedar reflejado en el clausulado existente en el formulario de inscripción.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. En caso de licitarse el servicio del campamento de verano, la entidad adjudicataria asumirá el rol de Encargado de Tratamiento y deberá firmar un contrato específico al respecto, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, antes de iniciar el tratamiento de los datos.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD y, con ello, aplicando las medidas provenientes del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Los niveles de seguridad por dimensión aplicables a estos tratamientos serán:

Disponibilidad	Confidencialidad	Integridad	Autenticidad	Trazabilidad
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO

Aplicando las medidas de seguridad de categoría MEDIA para aquellas aplicables en base a la categoría global. Estos mismos requerimientos serán aplicados a la entidad adjudicataria del campamento de verano en caso de licitarse este servicio.

Todo el personal municipal implicado en la gestión del campamento de verano deberá recibir formación en materia de tratamiento de datos personales.

Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales relacionados con el campamento de verano deberá ser comunicado de inmediato al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección dpd@santjoandalacant.es.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

